



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Carlos David Riaño Vargas
Demandado:	Carlos Giovanni Riaño Salcedo
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00006-00
Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

Subsanada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias legales establecidas en las normas vigentes, por ser procedente se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor CARLOS GIOVANNY RIAÑO SALCEDO y a favor de su hijo mayor de edad CARLOS DAVID RIAÑO VARGAS, por:

- a. La suma de SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.063.100.82), cantidad que corresponde a: la cuota de alimentos de junio a diciembre 2022, cuota adicional diciembre 2022, cuotas alimentarias de enero a noviembre 2023, cuota adicional junio 2023, conforme el auto de fecha diciembre 15 de 2005 dentro del proceso de ALIMENTOS Radicado 2005-0155 del Juzgado de Familia de Duitama – Boyacá, y la Sentencia de fecha 31 de agosto de 2022 dentro del proceso de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA por este Juzgado, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
junio, de 2022	Cuota Alimentos junio 2022	\$ 147.033,61
julio, de 2022	Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 147.033,61
agosto, de 2022	Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 147.033,61
septiembre, de 2022	Cuota Alimentos Septiembre 2022	\$ 350.000,00
octubre, de 2022	Cuota Alimentos Octubre 2022	\$ 350.000,00

noviembre, de 2022	Cuota Alimentos noviembre 2022	\$ 350.000,00
diciembre, de 2022	Cuota Alimentos diciembre 2022	\$ 350.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 1.841.100,82

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2023	Cuota Alimentos Enero 2023	\$ 406.000,00
febrero, de 2023	Cuota Alimentos Febrero 2023	\$ 406.000,00
marzo, de 2023	Cuota Alimentos Marzo 2023	\$ 406.000,00
abril, de 2023	Cuota Alimentos Abril 2023	\$ 406.000,00
mayo, de 2023	Cuota Alimentos Mayo 2023	\$ 406.000,00
junio, de 2023	Cuota Alimentos Junio 2023	\$ 406.000,00
julio, de 2023	Cuota Alimentos Julio 2023	\$ 406.000,00
agosto, de 2023	Cuota Alimentos Agosto 2023	\$ 406.000,00
septiembre, de 2023	Cuota Alimentos Septiembre 2023	\$ 406.000,00
octubre, de 2023	Cuota Alimentos Octubre 2023	\$ 406.000,00
noviembre, de 2023	Cuota Alimentos Noviembre 2023	\$ 406.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 4.466.000,00

CUOTAS ADICIONALES

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2022	Cuota Adicional diciembre 2022	\$ 350.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 350.000,00

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
junio, de 2023	Cuota Adicional Junio 2023	\$ 406.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 406.000,00

TOTAL DEBIDO A NOVIEMBRE 2023 POR EL EJECUTADO \$7.063.100,82

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Radicado el poder especial otorgado por parte del demandante CARLOS DAVID RIAÑO VARGAS, al abogado JOSE BOLAÑOS PEÑA, se reconoce personería a la citada profesional del derecho, en los términos y para los fines del poder conferido (f.1-3 C5).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr-AT

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____</p> <p>Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS</p>

¹ Art. 1617, Código Civil.

² "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ccaafe9f7246349c0f42cdc905efa51400aa6ffd1077c9cc84a0bf2dc32a51**

Documento generado en 19/12/2023 11:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>